



ARCHIVO

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 89/99.

México, D. F., a 30 de julio de 1999.

LIC. FERNANDO MORENO PEÑA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
Palacio de Gobierno  
Colima, Col.  
28000 México



Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de televisión en la ciudad de Colima, Col.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o, fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de televisión con las siguientes:

CARACTERISTICAS

DISTINTIVO DE LLAMADA:	XHAMO-TV
UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:	COLIMA, COL.
CANAL:	11
POTENCIA RADIADA APARENTE	VIDEO: 2.3 kW AUDIO: 0.23 Kw
HORARIO DE TRANSMISION:	24 HORAS
COORDENADAS GEOGRAFICAS:	19° 10' 47" LN 103° 41' 26" LW
SISTEMA RADIADOR	AD (DIRECCIONAL)
ALTURA DEL CENTRO ELECTRICO SOBRE EL LUGAR DE INSTALACION (ACESLI):	25 m.

*Recibi original*  
*[Signature]*  
*Roberto Pizarro S*  
*9/12/99*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 89/99.

- 2 -

NATURALEZA: PERMISIONADA  
PROPOSITO DE LA ESTACION: OFICIAL

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de duración de este permiso será por cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar el canal asignado; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación dentro de un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de Radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de esta estación de televisión, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana (NOM-03-SCT1-93).

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SUBSECRETARIO

JORGE SILBERSTEIN

C.c.p. Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.